



NOTA DE ENCARGO DE TRABAJOS GEOMATICOS/TOPOGRAFICOS

(Art. 6.3.j de la Ley de Colegios Profesionales 2/1.974 de 13 de febrero, parcialmente modificada por las Leyes 74/1.978, de 26 de diciembre y 7/1.997, de 14 de abril)

En a..... de de

PARTES CONTRATANTES	CLIENTE D..... NIF..... Con domicilio en calle:..... Telef..... Municipio..... C.P..... Actúa en: <input type="checkbox"/> nombre propio <input type="checkbox"/> en representación de..... NIF..... con domicilio en calle..... Telef..... Municipio..... C.P.....
	INGENIERO TÉCNICO / GRADUADO EN GEOMATICA Y TOPOGRAFIA: D..... Colegiado nº..... NIF..... Con domicilio en calle..... Telef..... Municipio..... C.P..... Actúa en: <input type="checkbox"/> nombre propio <input type="checkbox"/> en representación de..... NIF..... con domicilio en calle..... Telef..... Municipio..... C.P.....
Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente y formalizan el presente contrato de servicios de ingeniería de acuerdo con las siguientes estipulaciones:	

TRABAJO ENCARGADO	Título del trabajo encargado:..... Características:..... Lugar de emplazamiento del encargo: Municipio..... Provincia.....
--------------------------	---

HONORARIOS	Honorarios convenidos: Forma de pago.....
-------------------	--

GASTOS	Serán por cuenta del cliente los siguientes gastos:
---------------	---

OTRAS CONDICIONES	a) El trabajo se realizará conforme a las normas de construcción e ingeniería y normas deontológicas en vigor. b) El trabajo será sometido a visado colegial del Colegio de Ingenieros Técnicos en Topografía a petición expresa del cliente o a revision documental si lo pide el propio colegiado. c) En el caso de resolución unilateral por el cliente, el ingeniero tendrá derecho a percibir la parte de honorarios devengados, más un % del resto de los honorarios en concepto de indemnización por daños y perjuicios d) En el caso de resolución unilateral por el ingeniero, el cliente abonará la parte de honorarios devengados, menos un % del resto de los honorarios en concepto de indemnización por daños y perjuicios e)
--------------------------	---

COBRO	De conformidad con lo autorizado expresamente en la Ley de Colegios Profesionales los honorarios convenidos (SI/NO) serán abonados a través del Colegio de Ingenieros Técnicos en Topografía.
--------------	---

FUERO	Para cualquier divergencia que pueda suscitarse en relación con el presente contrato, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales decon renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles
--------------	---

En prueba de conformidad se firma este contrato por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento <p style="text-align: center;"> EL CLIENTE EL INGENIERO TÉCNICO / GRADUADO </p>	
---	--

LEY 17/2009, DE 23 DE NOVIEMBRE, SOBRE EL LIBRE ACCESO A LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y SU EJERCICIO

ARTÍCULO 22. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN DE LOS PRESTADORES.

1. Sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas en la legislación de protección de los consumidores y usuarios que resulte de aplicación, los prestadores de servicios, con la debida antelación, pondrán a disposición de los destinatarios toda la información exigida en el presente artículo de forma clara e inequívoca, antes de la celebración del contrato, o en su caso, antes de la prestación del servicio.

2. Los prestadores proporcionarán al destinatario, de forma fácilmente accesible, la información siguiente:

- a) Los datos de identidad, forma y régimen jurídico, número de identificación fiscal del prestador, dirección donde tiene su establecimiento, y los datos que permitan ponerse rápidamente en contacto con él y en su caso, por vía electrónica.
- b) Datos registrales del prestador del servicio.
- c) Los datos de la autoridad que, en su caso, haya otorgado la autorización.
- d) En las profesiones reguladas, la cualificación profesional y el Estado miembro en el que fue otorgada, así como, en su caso, el colegio profesional, la asociación profesional u organismo análogo en el que esté inscrito el prestador.
- e) Las condiciones y cláusulas generales, y las relativas a la legislación y jurisdicción aplicable al contrato.
- f) Garantías posventa adicionales a las exigidas por ley, en su caso.
- g) El precio completo del servicio, incluidos los impuestos, cuando el prestador fije previamente un precio para un determinado tipo de servicio.
- h) Las principales características del servicio o servicios que ofrezca.
- i) En su caso, el seguro o garantías exigidas, y en particular, los datos del asegurador y de la cobertura geográfica del seguro.
- j) En caso de que el prestador ejerza una actividad sujeta al IVA, el número de identificación fiscal.
- k) Lengua o lenguas en las que podrá formalizarse el contrato, cuando ésta no sea la lengua en la que se le ha ofrecido la información previa a la contratación.
- l) Existencia del derecho de desistimiento del contrato que pueda corresponder al consumidor, el plazo y la forma de ejercitarlo.

3. A petición del destinatario, los prestadores pondrán a disposición de aquél la siguiente información

complementaria:

- a) Cuando el precio no lo fije previamente el prestador, el precio del servicio o, si no se puede indicar aquél, el método para calcularlo; o un presupuesto suficientemente detallado.
- b) Fecha de entrega, ejecución del contrato y duración.
- c) En el caso de las profesiones reguladas: referencia a las normas de acceso a la profesión en el Estado miembro de establecimiento y los medios para acceder a dichas normas.
- d) La información relativa a sus actividades multidisciplinares, posibles conflictos de interés y las medidas adoptadas para evitarlos. Esta información deberá figurar en todo documento informativo de los prestadores en el que se presenten de forma detallada sus servicios.
- e) Los posibles códigos de conducta a que, en su caso, esté sometido el prestador, así como la dirección en que dichos códigos se pueden consultar por vía electrónica y en qué idiomas están disponibles.
- f) Información detallada sobre las características y condiciones para hacer uso de los medios extrajudiciales de resolución de conflictos cuando estén sujetos a un código de conducta o sean miembros de alguna organización profesional en los que se prevean estos mecanismos.

4. Toda la información a que se refieren los apartados anteriores se pondrá a disposición del destinatario por el prestador, en alguna de las formas siguientes:

- a) En el lugar de prestación del servicio o de celebración del contrato.
- b) Por vía electrónica a través de una dirección facilitada por el prestador.
- c) Figurando dicha información en todo documento informativo del prestador que se facilite al destinatario y en el que se presenten de forma detallada sus servicios.
- d) Por vía electrónica a través de una página web.